ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

LLAMADO A CONCURSO PARA "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS"

MODALIDAD: CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 03/2013

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en el local del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Mello Esq. Iturbe, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil trece, la Abog. Lourdes Arce, Funcionaria - UOC y la Arq. María Riquelme, Asesora Técnica en Obras de la Institución, miembros del Comité de Evaluación, se reúnen para efectuar Evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas para los "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS**", de conformidad con las especificaciones, referencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

1- Antecedentes

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID 256.962.----------
La Autorización del llamado por Resolución Nº 206/13.----------
En fecha 19 de abril de 2013, se publico la invitación en el Portal de la DNCP, según Exp. Nº 311.935 para la presentación de ofertas el día 30 de abril de 2013, en el llamado por Concurso de Ofertas Nº 03/2013 para la "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS**".-
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2013, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 08/2013.----------

2- Acto de Apertura

Se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Rectorado, sito en Mello esq. Iturbe a los 30 días del mes de abril de 2013, siendo las 08:10 horas, contando con 2 ofertas pertenecientes a los oferentes U&D SERVICIOS Y VENTAS, y SAN LUIS CONSTRUCCIONES CIVILES Y MATERIALES. ----------

3- Verificación de la Documentación básica de carácter sustancial:

Se ha realizado el estudio de las documentaciones presentadas por el oferente, para comprobar el suministro de las documentaciones de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Inc. 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

El resultado del estudio mencionado se resume en la planilla de verificación de documentos legales, que se adjunta al presente informe: ----------

María Riquelme Zavala
Arquitecta
Reg. Prof. 2478

REPUBLICA DEL PARAGUAY • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR • RECTORADO 1991

Documentos Sustanciales	**U&D SERVICIOS Y VENTAS RUC:** 1.609.329-1	**SAN LUIS CONSTRUCCIONES CIVILES Y MATERIALES RUC:** 770161-1
Constancia de inscripción del **SIPE** (original) firmado por el representante legal del Oferente.-	Constancia SIPE N° 1243091	No presenta
a- El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar	Cumple	No Cumple (La firma del oferente en todos los ejemplares de la oferta no es original) Obs.: Firma estampada en forma mecánica - sello.
b- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	Cumple	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley
c- Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	Cumple	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley.
d- Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Cumple	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley.
e- Copia de la Declaración Jurada de IVA, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura.	Cumple	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley.
f- Copia de la Declaración Jurada de RENTA, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido.	Cumple	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley.
g- Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente – 1er. Semestre.	Cumple	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley.
h- Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica); Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de	No aplica	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N°

María Riquelme Zavala
Arquitecta
Reg. Prof. 2478

REPUBLICA DEL PARAGUAY • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR • Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernará al Mundo 1991 RECTORADO

directorio).		21.909 de la Ley.
i - Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	No aplica	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley.
j- Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código Del Trabajo, el Código De La Niñez Y La Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República Del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.-	Cumple	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley.
k- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley.
l- Balance General de los Últimos 3 años. Los oferentes con menos de 3 años deberán presentar los balances desde su existencia como empresa.	Cumple	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley.
m- Copia de Contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y recepciones finales de bienes similares, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente contratación de los últimos 3 años. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.	Cumple	No se evalúa por el incumplimiento de un requisito sustancial conforme al Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley.

La oferta presentada por el oferente U&D Servicios y Ventas ha calificado satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en las condiciones del llamado, asimismo, se ha confirmado que posee la capacidad necesaria y las calificaciones para ejecutar el contrato, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, comprobándose que la empresa oferente calificada por el Comité de Evaluación tiene suficiente capacidad legal, capacidad técnica y financiera; es decir la oferta cumple con todos los requisitos de la licitación, tales como **especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato**. Por tales motivos el Comité de Evaluación para recomendar la adjudicación, se basará en el menor precio ofertado.----------

María Riquelme Zavala
Arquitecta
Reg. Prof. 2478

4- Cuadro Comparativo de Ofertas

De acuerdo al acta del Acto de Apertura de ofertas, el oferente presento su oferta según el siguiente cuadro: ----------

EMPRESAS	U&D SERVICIOS Y VENTAS
LOTE 1	1.579.000
LOTE 2	1.102.000
LOTE 3	1.007.000
LOTE 4	2.000.000
LOTE 5	72.000
LOTE 6	347.000

5- Recomendación de Adjudicación

Conforme al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, la Adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente el precio evaluado como el más bajo.----------

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al PBC, los Art. 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909-03, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar por Lotes a través de un Contrato Abierto, el llamado para los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS", en el Lote 1 al 6,** a la firma **"U&D SERVICIOS Y VENTAS"** del Señor Udilio Palmerola Otazú, con RUC Nº 1609329-1, por cumplir con las especificaciones técnicas y legales requeridas, y ha presentado el precio más bajo. La Adjudicación, será definida por Resolución de los Ordenadores de Gastos del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, conforme a la disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2013.----------

Es nuestro informe.-

Abog. Lourdes Arce
Miembro Comité Evaluador

Arq. María Riquelme
Miembro Comité Evaluador

María Riquelme Zavala
Arquitecta
Reg. Prof. 2478